



Santiago de Cali, 18 de abril de 2024

Doctor:

LUIS FELIPE RUEDA OCHOA

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL IMPULSO PROCESAL

DEMANDANTE: RUBIELA CAMPOS CAMACHO

DEMANDADOS: RUBEN DARIO GARCIA VILLAMARIN
LEONEL IDROBO
S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A.
EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA

RADICADO: 76001400303120220076600

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RICARDO ALFONSO BECERRA CHINCHILLA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como registra al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado especial de RUBIELA CAMPOS CAMACHO quien obra como demandante en el proceso de la referencia, me permito, solicitar ante su respetado despacho IMPULSO PROCESAL, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Revisando el historial del proceso, se observa que la última actuación fue el día 23 de octubre de 2023, por el juzgado treinta y uno civil municipal de Cali, en la cual el auto de trámite No. 2032 deja sin efecto jurídico el auto No. 1739 del once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), admite el llamamiento en garantía de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. solicitado por EXPRESO PRADERA PALMIRA S.A. y corre traslado al llamado en garantía a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Desde la precitada fecha a la actualidad, el despacho judicial de conocimiento del proceso de la referencia no ha emitido pronunciamiento alguno y reciente.



Por lo expuesto anteriormente, solicito muy respetuosamente a este despacho judicial, pasar a la siguiente etapa procesal y pronunciarse como en derecho corresponda, tomando como base el principio de celeridad procesal, garantizando el debido proceso y acceso a la administración de justicia, de conformidad a la normatividad vigente.

Conforme a lo anterior, solicito muy respetuosamente Señor Juez, dar trámite procesal al respecto.

Del señor Juez,

Cordialmente,

RICARDO ALFONSO BECERRA CHINCHILLA
C.C. No. 1.136.879.382
T.P. No. 328009 del C.S. de la Judicatura